

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN N° 319/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 05/2020 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES - INVESTIGADORES DE LA CONVOCATORIA 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA).

Asunción, 14 de setiembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el reglamento del “Programa de Incentivos para la Formación de Docentes – Investigadores” de la convocatoria 2017, desarrollado en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA).

El acta N° 581 de fecha 25 de agosto de 2020 del Consejo de CONACYT, donde aprueba la adenda al reglamento del “Programa de Incentivos para la Formación de Docentes-Investigadores”, de la convocatoria 2017 respectivamente.

La resolución N° 12 del CAFFEEI de fecha 29 de noviembre de 2019 por la cual se autoriza la ampliación del plazo de ejecución del programa PROCIENCIA, hasta el 31 de diciembre de 2021. Dicho plazo incluye el cierre administrativo del programa.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 “Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo con CI N° 294.082 como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Art. 1º. APROBAR la adenda N° 05/2020 al Reglamento del Programa de Incentivo para la Formación de Docentes-Investigadores de la convocatoria 2017 respectivamente para la Formación de Docentes-Investigadores en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología-PROCIENCIA. Anexa a esta resolución.

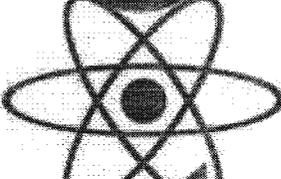
Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



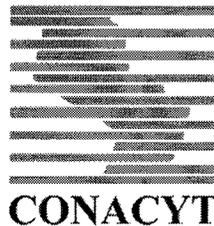
B. Eduardo Felippo, Ing. Ind
Ministro
Presidencia del CONACYT

www.conacyt.gov.py

SUME:20-1873

PR**CIENCIA**

PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

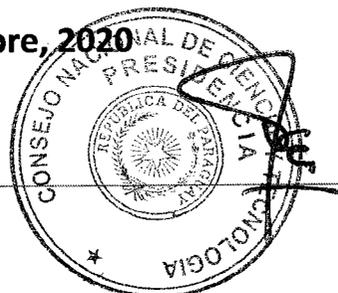
**“REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE
INCENTIVOS”**

CONVOCATORIA 2017

Adenda 05/2020

Resolución *319* /2020

Setiembre, 2020



VII. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS DE INCENTIVO PARA LA DEDICACION EXCLUSIVA.

Generales:

- Cumplir con lo establecido en el presente reglamento el/la beneficiario/a asume el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona y cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
- El/la beneficiario/a realizará todas las acciones necesarias para asegurar el éxito del programa y mantener el nivel de calidad.
- El/la beneficiario/a cursará sus ciclos de estudios de maestría o de doctorado con dedicación exclusiva y sin interrupciones, hasta la sustentación de la tesis, salvo casos de fuerza mayor informando oportunamente al CONACYT, para su evaluación y respectiva autorización en caso de considerarse.
- Cursar y aprobar todas las materias, módulos o equivalentes correspondientes a cada semestre o año académico, según el plan de estudios del PROGRAMA DE POSGRADO.
- Mantener un promedio de calificación igual o superior al establecido por cada programa de posgrado; sin materias, módulos o equivalentes pendientes.
- Cumplir el porcentaje de asistencia establecido por cada PROGRAMA DE POSGRADO Y EL CONACYT.
- El/la beneficiario/a podrá realizar actividad docente y/o investigativa, en el marco de la maestría o del doctorado, siempre y cuando sean reconocidos como relevantes e informe a la coordinación académica del posgrado y ésta a su vez al CONACYT. El máximo de horas mensuales que podrá destinar a la actividad docente y/o investigativa será de 40 (cuarenta) horas reloj.
- Disponer de una dirección de correo electrónico válido para comunicarse y recibir información del CONACYT. El domicilio y la dirección de correo electrónico proveído por el/la beneficiario/a serán plenamente válidos a todos los efectos legales y serán vigentes, hasta tanto no exista una comunicación escrita con constancias de recepción del CONACYT de cambios en los mismos.

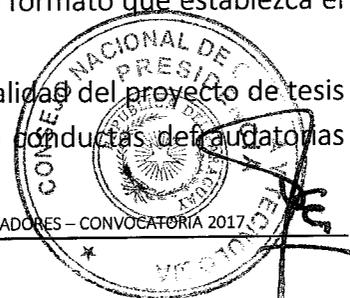
Específicas:

- El/la beneficiario/a deberá presentar al CONACYT un informe anual que incluya un certificado de notas original de la IES donde se verifique el cursado de materias o módulos, las calificaciones obtenidas para verificar la continuidad del incentivo en el programa de posgrado.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- El/la beneficiario/a deberá matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudios del PROGRAMA DE POSGRADO. Cambios en el plan de estudios por razones sustentadas deberán materializarse a través de una nota del coordinador de posgrado de la IES, de modo a que el CONACYT pueda realizar las verificaciones y aprobaciones correspondientes en los informes anuales que deberán presentar los/as beneficiarios/as.
- El estudiante, autorizará a los responsables de la IB mediante una nota firmada para proporcionar al CONACYT su historial académico.
- Presentar el informe anual, adjuntando su CV-Py actualizado (el CV debe encontrarse visible o en modo público en la plataforma del CVPy). Así como la encuesta de satisfacción. El/la beneficiario/a está obligado a dar cumplimiento a las correcciones o ajustes indicados que resulten de sus informes solicitados en el marco del Programa de Incentivos.
- Presentarse en el primer llamado a exámenes de todos los cursos, módulos y/o equivalentes, salvo que exista alguna razón justificada que deberá presentarse al Equipo técnico del CONACYT para su análisis, la simple presentación de la justificación no significa la aceptación de la misma.
- Usufructuar el incentivo en el periodo correspondiente.
- Comunicar por escrito al CONACYT en un período de hasta 10 (diez) días corridos los reposos por enfermedad que superen los 3 (tres) días, accidentes, duelo, partos, casamientos, intervenciones quirúrgicas, cambio de dirección, correo electrónico, número telefónico de contacto o cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus compromisos académicos y obligaciones como beneficiario de incentivos del CONACYT. En caso de que el beneficiario falte a sus compromisos académicos en los horarios dispuestos para el efecto, el CONACYT podrá amonestar y hasta desvincular al beneficiario del programa de incentivos.
- El/la beneficiario/a deberá entregar el anteproyecto de tesis aprobado en formato digital con una autorización para que el CONACYT pueda publicar el documento.
- El beneficiario/a deberá entregar el resumen y copia de la tesis aprobada en formato digital con una autorización para que el CONACYT pueda publicar el documento completo, respetando los derechos de autor del beneficiario/a.
- Entregar al CONACYT en tiempo y forma, los informes pertinentes y veraces.
- El beneficiario/a deberá entregar un póster científico con los resultados obtenidos en la tesis en formato digital, según las indicaciones de formato que establezca el CONACYT y cuando éste lo requiera.
- El beneficiario/a responde personalmente por la originalidad del proyecto de tesis presentado, asegurando que el mismo no incurrió en conductas defraudatorias

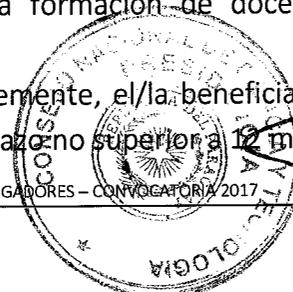


“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

que puedan considerarse atentatorias a las prácticas éticas correctas y normales de los trabajos académicos, como ser por ejemplo el plagio académico.

- El beneficiario/a deberá realizar al menos una actividad de transferencia de conocimientos establecida por el CONACYT. Deberá proporcionar al CONACYT la información solicitada aún culminada la vigencia del contrato. Por ejemplo, completar encuesta, cv-py actualizado una vez al año.
- El domicilio y la dirección de correo electrónico proveído por el/la beneficiario/a serán plenamente válidos a todos los efectos legales y serán vigentes, hasta tanto no exista una comunicación escrita con constancia de recepción del CONACYT de cambios en los mismos.
- El/la beneficiario/a está obligado/a a dar cumplimiento a las correcciones o ajustes indicados que resulten de sus informes solicitados en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS.
- Disponer de una dirección de correo electrónico válido para comunicarse y recibir información del CONACYT.
- En caso de haber recibido alguna transferencia y de ocurrir algunas de las situaciones mencionadas a continuación, el/la beneficiario/a deberá restituir la totalidad de los incentivos otorgados hasta la fecha.
 - Sean expulsados, suspendidos del PROGRAMA DE POSGRADO o de cualquiera de sus cursos, módulos o equivalentes.
 - No cumplan con sus obligaciones inherentes a su condición de beneficiario/a en el presente reglamento, contrato y sus anexos.
 - Haya alterado sus antecedentes y/o informes, o haya plagiado trabajos, artículos, tesis, etc.
 - No haya acreditado la culminación de su proyecto de tesis, hasta (3) tres años posteriores a la fecha de firma del contrato para Maestría y hasta (5) cinco años posteriores a la fecha de firma del contrato para Doctorado; siempre que estos atrasos sean por motivos fundamentados de cumplimiento del reglamento del programa de posgrado o de salud/maternidad. La conclusión del proyecto de tesis se considerará en la fecha del acta de defensa de la misma.
 - Abandono sin aviso del cursado del PROGRAMA DE POSGRADO.
 - En caso de no haber obtenido el promedio mínimo exigido por la IB para mantener el incentivo y que el becario haya abandonado/renunciado por dicho motivo al programa de posgrado.
 - Renuncia al programa de incentivos para la formación de docentes-investigadores y al programa de posgrado.

Cuando ocurran las situaciones señaladas precedentemente, el/la beneficiario/a deberá restituir la suma de dinero transferido en un plazo no superior a 12 meses.



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

contados a partir de la fecha de la resolución de cancelación, rescisión o renuncia del incentivo.

Para la realización de las devoluciones por parte de los beneficiario/as se deberá firmar el acuerdo administrativo (CONACYT – Beneficiario/a), en el cual se especificará la forma y condiciones de la devolución, como el número de cuenta correspondiente para el depósito. Los costos inherentes a la devolución, impuestos, gastos de transferencia, comisiones bancarias y otros deberán ser asumidos por el beneficiario/a. El beneficiario/a deberá presentar las constancias de depósito al departamento de administración y finanzas del CONACYT

Se podrá solicitar exoneración de devolución de beneficios únicamente por razones de fuerza mayor y se estudiará caso por caso las situaciones de cada becario renunciante.

VIII.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONACYT.

8.1 DERECHOS:

- El CONACYT exigirá al beneficiario/a la restitución de la totalidad de los incentivos otorgados cuando:
 - Sean expulsados, suspendidos del PROGRAMA DE POSGRADO o de cualquiera de sus cursos, módulos o equivalentes.
 - No cumplan con sus obligaciones inherentes a su condición de beneficiario/a en el presente reglamento, contrato y sus anexos.
 - Haya alterado sus antecedentes y/o informes, o haya plagiado trabajos, artículos, tesis, etc.
 - No haya acreditado la culminación de su proyecto de tesis, hasta (3) tres años posteriores a la fecha de firma del contrato para Maestría y hasta (5) cinco años posteriores a la fecha de firma del contrato para Doctorado; siempre que estos atrasos sean por motivos fundamentados de cumplimiento del reglamento del programa de posgrado o de salud/maternidad. La conclusión del proyecto de tesis se considerará en la fecha del acta de defensa de la misma.
 - Abandono sin aviso del cursado del PROGRAMA DE POSGRADO.
 - En caso de no haber obtenido el promedio mínimo exigido por la IB para mantener el incentivo y que el becario haya abandonado/renunciado por dicho motivo al programa de posgrado.
 - Renuncia al programa de incentivos para la formación de docentes investigadores.

En caso de haber incurrido en alguna falta mencionada en el postulado anterior, el/la beneficiario/a quedará inhabilitado/a de acceder a las convocatorias que



realice el CONACYT por un período de 5 (cinco) años o hasta la defensa de la tesis. Cuando ocurran las situaciones señaladas precedentemente, el beneficiario/a deberá restituir al CONACYT la suma de dinero en un plazo no superior a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la resolución de cancelación, rescisión o renuncia del incentivo.

- El CONACYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del año académico, informaciones, constancias u otras documentaciones, vinculadas al Programa de Incentivos, aún finalizada la vigencia del contrato.

XIII. RENUNCIA

13.1 La renuncia, ausencia o negativa a firmar el contrato por parte del beneficiario/a, dentro de un período de 07 (siete) días corridos contados a partir de la publicación de los resultados, dará lugar a una vacante, que será cubierta por otro postulante que no haya sido seleccionado inicialmente por insuficiencia de financiamiento, en estricto orden de méritos, según lo establezca el ranking cualitativo y cuantitativo.

13.2 En caso de renuncia a la adjudicación, previo a la recepción de la primera transferencia, notificará inmediatamente por escrito a la IES y a la Presidencia del CONACYT. Para así dar lugar al siguiente candidato por orden de méritos, sólo en este caso de renuncia se podrá cubrir el lugar del renunciante.

13.3 En caso de haber recibido alguna transferencia y el/la beneficiario/a decida renunciar, deberá comunicar a la Presidencia del CONACYT. Para este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 7.2 VII. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/A para la restitución de fondos según el mecanismo y plazos establecidos por el CONACYT. El lugar que deje el/la beneficiario/a renunciante, podrá ser ocupado por el siguiente calificado en el ranking cualitativo y cuantitativo previa comunicación y aceptación del CONACYT. El /la nuevo/a beneficiario/a accederá a los beneficios económicos del incentivo que hayan quedado disponibles a partir de la renuncia del/la beneficiario/a anterior. Bajo ningún punto, se considerarán pagos retroactivos a la fecha de concesión del incentivo.

